

DECRETO 1748/1971, de 1 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nijar, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Nijar, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio, en el que se recojan los hechos históricos más importantes de la villa y sirva a su vez como sello para autorizar los documentos oficiales, perpetuando así, según las normas de la heráldica, las glorias y virtudes del pasado. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Nijar, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azul, la torre, de plata, acompañada de dos vasijas de oro. Al timbre, corona real alberta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1749/1971, de 1 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia, de la provincia de Murcia, ha instruido expediente para adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que simbolicen, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de la historia local y sirva a su vez como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo a la española; de plata, alamo de sinople, terrazado de lo mismo, y en punta, onda de azul, cargada de otra de plata; en la bordura, la leyenda «Fuente Alamo de Murcia, muy noble y muy leal villa». Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1750/1971, de 1 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Batet al de Olot, de la provincia de Gerona.

Los Ayuntamientos de Batet y Olot, de la provincia de Gerona, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo por considerarse beneficiosa para los intereses generales de ambos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Minis-

tro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Batet al de Olot, de la provincia de Gerona.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1751/1971, de 1 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Corbatón al de Cosa, de la provincia de Teruel.

Los Ayuntamientos de Corbatón y de Cosa, de la provincia de Teruel, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo por considerarla beneficiosa para los intereses económicos y administrativos de ambos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Corbatón al de Cosa, de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1752/1971, de 1 de julio, por el que se concede el título de Villa Hospitalaria a la villa de San Baudilio de Llobregat, de la provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona) acordó por unanimidad aceptar la propuesta, formulada por el Superior de los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, del Sanatorio Psiquiátrico, de solicitar para la población el título de Villa Hospitalaria.

En los documentos e informes que figuran en el expediente se ponen de manifiesto las extraordinarias atenciones que desde su fundación han recibido los Sanatorios Psiquiátricos de San Baudilio de Llobregat, tanto del Ayuntamiento como del vecindario, que acoge con todo afecto y cordialidad a los enfermos en sus reiteradas visitas a la población. La Real Academia de la Historia, en su dictamen, estima indiscutible e incontestable la justa conveniencia de honrar a San Baudilio de Llobregat con un título honorífico.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Villa Hospitalaria a la villa de San Baudilio de Llobregat, de la provincia de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI